

Preguntas frecuentes sobre la consulta de datos de residencia (03/11/2016)

¿Se puede utilizar el servicio para consultar sin consentimiento los datos de residencia de una persona para iniciar de oficio un procedimiento en virtud del artículo 41.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?

No lo permite el órgano cedente de los datos de residencia.

¿Se puede utilizar el servicio para verificar la residencia cuando en el procedimiento se pide al ciudadano acreditarlo?

Si, siempre que se trate del domicilio y no se trate de acreditar residencia legal, o fiscal competencia de otras Administraciones (M. Interior, AEAT..) y además no requerirse datos de convivencia, duración o histórico.

¿Se pueden utilizar los servicios de datos de residencia para verificar la residencia de personas no residentes en Andalucía?

Los servicios para la consulta de datos de residencia por defecto no devuelven datos de domicilio, municipio, provincia, etc. para personas que no residan en la Comunidad Autónoma usuaria salvo que ante el órgano cedente de los datos se justifique previamente la necesidad de disponer de tales datos atendiendo a los requisitos que se determinen en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

¿Se pueden utilizar los servicios de datos de residencia para verificar la residencia sin consentimiento del ciudadano?

Se requiere el consentimiento del ciudadano. No resulta posible la utilización de los servicios de datos de residencia en los casos en los que se necesita conocer la dirección de una persona pero no se requiere el consentimiento, sino que la consulta se articula por ley, por razones tributarias, competenciales varias, etc. Por ejemplo: verificaciones o comprobaciones, notificaciones, sanciones, etc. En estos casos de consulta por ley sin consentimiento no se está requiriendo la información para la supresión del volante o certificado de empadronamiento, sino para otro tipo de uso en relación a las competencias del organismo. En estos casos, los organismos podrán utilizar el modo alternativo de obtener la información de residencia del Instituto Nacional de Estadística según se indica en el documento disponible a tal efecto en el epígrafe "Documentación" del apartado correspondiente a la plataforma SCSP en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía. Debe tenerse en consideración que los servicios **no** se prestan como un medio general para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sino en el de la supresión de la documentación requerida a la ciudadanía por las Administraciones Públicas.

Para un procedimiento en el que expresamente se requiera a la ciudadanía, en su normativa reguladora, la aportación del volante o certificado de empadronamiento o documentación acreditativa de la residencia, resulta posible la utilización de los servicios sin recabar el consentimiento exclusivamente cuando exista una norma con rango de Ley que lo autorice y exima de la exigencia del consentimiento. En este caso, en la solicitud de alta del correspondiente procedimiento se hará constar la Ley y articulado que lo autoriza con carácter específico para el procedimiento concreto o tipo/familia de procedimientos en el cual se adscribe. El acceso **no** podrá fundamentarse en el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la utilización de los servicios provistos por la plataforma sin el consentimiento de la persona al amparo de una **norma con rango de Ley** ello debería indicarse de tal manera en la propia norma. En la actualidad está pendiente que se determinen, para los servicios cuya consulta se realiza a través de la Plataforma de intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (como es el caso de los datos de

residencia) redacciones que se consideren válidas para el texto de la norma. En particular, para el servicio de datos de residencia el órgano cedente de tales datos **no** considera válida una redacción en la norma como la siguiente: "La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los datos etc". Por tanto, en tales casos se deberá solicitar conformidad preliminar al texto de la norma así como al correspondiente formulario.

¿Se puede tener la certeza preliminar de que el órgano cedente de los datos de residencia considera adecuado un formulario en lo relativo a los consentimientos o una norma en lo relativo a la fundamentación del acceso al servicio o en el caso de acceso sin consentimiento mediante norma con rango de Ley?

Sí. Para articular solicitud con dicho propósito, se puede utilizar la funcionalidad de "Gestión de incidencias, consultas y solicitudes" disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, adjuntándose el borrador o proyecto de formulario y/o norma en cuestión. Por parte de la Unidad Responsable de Autorización se hará la oportuna actuación y se informará del resultado.

¿Se puede verificar la residencia cuando en el procedimiento se pide un periodo de permanencia o histórico?

En muchos procedimientos administrativos, se solicita a la ciudadanía acreditar no sólo la residencia, sino también el tiempo de permanencia continuada en esa residencia (o en un ámbito geográfico determinado más amplio) o bien en un momento determinado de tiempo. Por ejemplo:

- a) Se solicita certificado de empadronamiento para acreditar la residencia durante un periodo mínimo en una localidad (municipio), provincia o comunidad autónoma (implica un periodo o histórico). *En caso de que el organismo solicitante de los datos indique que posee datos históricos de la residencia de la persona, recabados en convocatorias anteriores, y se necesita completar esta información con la residencia actual SÍ es posible la utilización del servicio entendiendo que el dato ofrecido es a fecha de la consulta (con el correspondiente desfase de actualización de la base: entre un mes o mes y medio) y no conlleva referencia histórica.*
- b) Se solicita acreditar la residencia en una fecha concreta indicada en la convocatoria (puede no implicar un periodo o histórico).

El servicio de consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal permite verificar y consultar los datos de residencia, incluyendo los datos de la fecha y causa de la última variación padronal consolidada en la base padronal del Instituto Nacional de Estadística. Esta variación reflejada por el servicio será la última inscripción consolidada en el Padrón del INE, es decir, la inscripción de Alta en el correspondiente municipio de residencia, si no ha sufrido variaciones posteriores, o una Modificación (por cambio de domicilio, datos personales...) de la misma.

Esto permitirá determinar el tiempo de residencia continuado en el municipio si la última variación es un Alta. Mientras que, en el caso de ser una Modificación, únicamente podrá deducirse la residencia desde "al menos" esa fecha, pero no desde la primera inscripción. En ningún caso podrán determinarse posibles periodos de residencia anterior a esa fecha, aunque pudieran haberse producido, sino únicamente el periodo desde la última Modificación.

Al suministrar un dato temporal y la causa de la última variación padronal, se permitirá utilizar el servicio a un mayor rango de procedimientos, todos aquellos que necesiten información tempo-referenciada (por ejemplo, garantizar un periodo de residencia mínimo, estar empadronado en una determinada fecha, etc.)

Sin embargo, el servicio **no es un "histórico" de residencia** ya que la base de datos del INE no puede garantizar la completitud de las variaciones padronales producidas en los distintos Padrones municipales, porque no se concibió como una base para la expedición de certificaciones padronales, sino únicamente de coordinación para evitar duplicidades entre los Padrones de los distintos municipios.

Esto implica que quedará a la responsabilidad del gestor determinar si los datos suministrados por el servicio le son suficientes para la gestión del procedimiento (lo cual puede ser cierto en un porcentaje elevado, y con esa intención se presta el servicio) o bien se deberá requerir a la persona interesada la información adicional que se requiera.

Asimismo, de forma previa al otorgamiento del consentimiento y para evitar posibles molestias a la ciudadanía, es recomendable advertirle de las limitaciones que tiene la información proporcionada por el servicio para acreditar el tiempo de residencia, así como de la posibilidad de tener que aportar el certificado de empadronamiento a posteriori si la información disponible a través del servicio no permitiera deducir el período de residencia.

A continuación se indican dos posibilidades de especial interés:

- **Acreditar la residencia durante un periodo mínimo.** Si bien el histórico completo no está disponible, en caso de que la fecha de última variación sea anterior al periodo requerido, los datos suministrados por el servicio serán suficientes; en otro caso, el gestor deberá requerir más información a la persona interesada.

- **Acreditar la residencia en una fecha concreta indicada en una convocatoria.** En caso de que la fecha de última variación sea anterior a la fecha indicada, los datos suministrados por el servicio serán suficientes; en otro caso, el gestor deberá requerir más información a la persona interesada.

¿Se pueden utilizar los servicios de datos de residencia para verificar la convivencia?

Los servicios técnicamente no lo permiten, por no disponerse de un identificador de la vivienda y en todo caso se requería el consentimiento de las restantes personas mayores de edad para la consulta. Parcialmente se permite sustituir una consulta "única" de convivencia por varias individualizadas y personales. Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Recabar el consentimiento individualizado de los mayores de edad (padres e hijos y demás personas convivientes). Así debe constar en el formulario para recabarlo.
- b) Asumir que realmente no es equivalente a un certificado de convivencia, ya que si no se tiene el consentimiento de una persona no se puede saber si efectivamente convive o no. Es responsabilidad del órgano gestor tomar las medidas que considere oportunas al efecto.

¿Se pueden utilizar los servicios de datos de residencia en un procedimiento que requiere acreditar la condición de residente durante toda la vida de una prestación?

La consulta se permite. Sin embargo, hay que tener en cuenta dos elementos relativos a la manera de recabar el consentimiento:

1. El consentimiento debe indicar expresamente que se podrá realizar la consulta durante todo el tiempo en el que la prestación esté vigente y se necesite acreditar la condición a verificar, lo cual deberá estar contemplado en la norma correspondiente. Por ejemplo:

[] Doy mi consentimiento para acceder al servicio de verificación de datos de residencia para comprobar en cualquier momento las circunstancias que acrediten la conservación del derecho y cuantía reconocida, en relación con el requisito de la residencia, de acuerdo con lo previsto en el art.xx de la norma yy.

2. El consentimiento debe custodiarse y permanecer accesible a cualquier proceso de auditoría que se le pueda requerir, durante todo el tiempo en el que sea posible realizar dichas consultas (hasta dos años posteriores a la fecha de la última consulta, una vez extinguido el consentimiento otorgado).

Consideraciones

No se debe hacer referencia al “Instituto Nacional de Estadística” o “INE” ni en los requisitos de documentación a aportar por la ciudadanía ni en el consentimiento expreso. El servicio se presta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante convenio en el caso de las Comunidades Autónomas. Al no tener ningún acuerdo específico entre el órgano gestor y el INE (Convenio o similar) no es adecuado indicar que se consultan los datos del INE. Las referencias al INE se pueden sustituir por “el servicio de verificación de datos de residencia”.

Ejemplos incorrectos para recabar el consentimiento

A continuación se indican, a título orientativo, ejemplos incorrectos, de acuerdo con el órgano cedente de los datos de residencia, para recabar el consentimiento para la realización de las consultas:

1. Autorización para más de un procedimiento (o general)

[] Autorizo a que el órgano gestor solicite la documentación de carácter personal ... para todos los procedimientos que sean necesarios...

Explicación: El derecho se ejercerá de forma específica e individualizada para cada procedimiento concreto.

2. Autorización para consultar los datos al INE o fórmulas que incluyan al INE tanto en los requisitos como en el consentimiento.

[] Autorizo a que se consulten los datos al INE...

Explicación: El servicio de verificación de datos de residencia se presta por el MHAP (mediante Convenio en el caso de las Comunidades Autónomas). El indicar que se consultan los datos del INE, al no tener ningún acuerdo específico entre el Órgano gestor y el INE (Convenio o similar) no es adecuado. Se subsana sustituyendo las referencias al INE por “el Servicio de Verificación de Datos de Residencia” o simplemente los “Datos de Residencia”.

3. Autorización implícita para recabar el consentimiento.

- La presentación de esta solicitud implica el consentimiento expreso a recabar los datos indicados en la presente convocatoria.

- La persona solicitante conoce que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización para la consulta telemática de sus datos de residencia.

Explicación: no permitiría a la persona adoptar decisión alguna en cuanto a la aportación de los documentos.

4. Autorización general

[] La verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud obrante en el expediente.

[] La obtención de datos y documentos que obren en poder de otras Administraciones Públicas y que estén en soporte electrónico.

Explicación: no queda claro qué datos que se van a consultar ni se especifica en base a qué artículos de la norma reguladora del procedimiento.